

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. 924 • 6 de septiembre de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022 (5 de septiembre de 2022)	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO****RESOLUCIÓN No. 029 DE 2022****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE ÁREA ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”****LA SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Decreto Nacional 1589 de 1998, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1617 de 2013, el Acuerdo 0013 de 2016, la Ley 1834 de 2017, el Acuerdo 001 de 2020, el Decreto Acordal 0801 de 2020, el Decreto Distrital 0189 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que conforme con los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho y una República democrática con la finalidad, entre otras, de facilitar la participación de sus habitantes en las decisiones que le afecten, así como en los aspectos de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En este último aspecto, el artículo 70 establece que la cultura es fundamento de nacionalidad, lo cual implica el reconocimiento de los derechos culturales, que integran el conjunto de los denominados de segunda generación, referidos a participar, crear y beneficiarse de la vida cultural de su pueblo o de otros.

Que en desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política, la Ley 397 de 1997 –General de Cultura–, a través de su artículo 57, y el Decreto 1589 de 1998 crean y reglamentan el Sistema Nacional de Cultura, el cual se define como el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que la precitada Ley en su artículo 60 define la función y estructura de los consejos departamentales, distritales y municipales de cultura, los cuales “Son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.”

Que, para lograr una mayor efectividad operativa y mejores mecanismos para la participación democrática de los agentes que integran el Sistema Distrital de Cultura, la administración distrital incluyó en el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla” 2020-2023, reglamentado mediante Acuerdo 001 de 2020, el proyecto de Fortalecimiento del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, con el cual se propone “Diseñar y ajustar la implementación del Sistema Distrital de Cultura y Patrimonio, al igual que dinamizar y cualificar los espacios de participación y gobernanza del sector, al tiempo que se brindará asistencia y acompañamiento a la gestión de las instancias del sistema. También se trabajará en la consolidación del sistema integrado de información para la gestión cultural y del Patrimonio, y la implementación de estrategias para el reconocimiento, valoración e inclusión de poblaciones vulnerables, etnias y grupos etarios”.

Que, a propósito de lo anterior, se expidió el Decreto 0189 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DISTRITAL 0817 DE 2011 Y SE ACTUALIZA EL SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS, SE ESTABLECE SU MARCO DE GOBERNANZA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Que, de acuerdo con el precitado Decreto, el SISTEMA DISTRITAL DE CULTURA, ARTE, PATRIMONIO E INDUSTRIAS CULTURALES Y CREATIVAS DE BARRANQUILLA, SDCAPIB, reúne, articula y armoniza, de manera concertada y corresponsable la interacción y participación de los agentes culturales (personas, grupos, organizaciones), instancias, escenarios de participación y procesos relaciona-



dos con la planeación, fomento, organización, información y regulación de la cultura, el arte, el patrimonio y las industrias culturales y creativas, facilitando la gestión de las políticas públicas orientadas al desarrollo cultural de la ciudad y de la ciudadanía, permitiendo la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el dialogo entre los actores que lo conforman desde sus respectivos campos. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio es la entidad responsable de la implementación y funcionamiento del Sistema.

Que, el SDCAPIB está conformado por: agentes culturales instancias, procesos, escenarios de participación, siendo estos últimos los escenarios destinados al encuentro, deliberación, participación y concertación de los planes y programas públicos y privados de desarrollo cultural de la ciudad; en los cuales participan los agentes culturales (personas, grupos y organizaciones) y se articulan los distintos componentes del SDCAPIB, de los campos artístico, cultural y del patrimonio y de éstos con la sociedad.

Que en el Decreto 0189 se identifican dentro de los escenarios de participación a los Consejos de Área Artística y Cultural, CAAC, y se ordena la creación de los consejos de Artes plásticas y visuales, Audiovisuales y cinematografía, Carnaval, Danza, Literatura, Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura, Música, Teatro, los cuales son escenarios consultivos para la concertación y el diálogo cultural en la planificación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con su ámbito. Responden a la necesidad de impulsar y articular el desarrollo artístico y cultural en el territorio.

Que es función de esta Secretaría adelantar el proceso de elección de los precitados CAAC, los cuales sesionarán durante el período 2022-2023.

Que ante la solicitud de agentes del sector de circo, y con sustento en lo señalado en el decreto 0817 de 2011, derogado por el Decreto 0189 del 2 de septiembre de 2021, se tramitó ante el Consejo Distrital de Cultura la evaluación y presentación de un concepto sobre la propuesta para la creación de un consejo de área artística y cultural.

Que dicho concepto, al no ser favorable, incluyó una serie de recomendaciones que le permitirán al sector de circo, mediante la conformación de una mesa técnica, presentar una nueva propuesta con el acompañamiento del Consejo Distrital de Cultura y en articulación con la Escuela Distrital de Artes y Tradiciones Populares, EDA.

Que ante dicha gestión se acoge la propuesta presentada por el Consejo Distrital de Cultura de realizar elección para el sector teatro sin incluir a circo, en razón a que está en trámite la conformación de un escenario de participación independiente para esta área. De resultar favorable el nuevo concepto, se proyectarían elecciones para este sector, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0189 de 2021.

Que el 14 de julio de 2022 se celebró sesión ordinaria presencial con el Consejo Distrital de Cultura de Barranquilla, en la que se socializó por parte de la SDCP el calendario y metodología para el proceso de elecciones.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Cultura y patrimonio del Distrito de Barranquilla.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Realizar con sujeción a lo señalado en el CAPITULO III – CONSEJOS SECTORIALES del Decreto 0189 de 2021, una convocatoria pública para la elección de los Consejos de Área Artística y Cultural del Distrito de Barranquilla, CAAC y definir, mediante este acto administrativo, el calendario, reglamento, estructura de los consejos y ofrecer a los interesados información pertinente para los fines de este ejercicio democrático.

ARTÍCULO 2. ETAPAS. Las etapas para el proceso de elección de cada área artística y cultural se ceñirá las señaladas en el artículo 17 del Decreto 0189 de 2021 y se complementarán con el reglamento establecido mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO 3. CALENDARIO. El calendario para el desarrollo de elecciones de los CAAC incluye las siguientes actividades.

- **Período de inscripción para candidatos:**

Apertura	Cierre	Seminario introducción a la gestión pública en Cultura (virtual)
6 de septiembre	22 de septiembre	29 de septiembre

- **Publicación listados de candidatos y votantes:**

3 al 19 de octubre

- **Elecciones y publicación de resultados:**

Elecciones	Publicación de resultados
19 de octubre de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	19 de octubre

ARTÍCULO 3. ÁREAS CONVOCADAS PARA ELECCIÓN. La Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, de acuerdo con sus funciones constitucionales y legales emanadas en la ley 397 de 1997, el Decreto 1080 de 2015 y el Decreto Distrital 0189 de 2021, se convoca elecciones para la conformación de CAAC en los siguientes sectores:

- Artes plásticas y visuales.
- Audiovisuales y cinematografía.
- Carnaval.
- Danza.
- Literatura.
- Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura.
- Música.
- Teatro.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA VOTAR. Los requisitos para elegir representantes a los CAAC son los siguientes:

- Tener 18 años de edad, en adelante.
- Residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
- Contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural del Censo de Creadores, Gestores Cultural. Los interesados se pueden registrar en la plataforma: <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/censo.html>

PARÁGRAFO 1. Serán anulados los votos de las personas que depositen su voto y no cumplan con los requisitos mencionados en este artículo.

PARÁGRAFO 2. Los votantes solo podrán consignar un voto para este ejercicio democrático.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA CANDIDATOS. Los requisitos básicos para postularse como candidato a los CAAC son los siguientes:

- Tener 18 años de edad, en adelante.
- Residir en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla
- Contar con el reconocimiento de Creador y/o Gestor Cultural del Censo de Creadores, Gestores Cultural. Los interesados se pueden registrar en la plataforma: <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/censo.html>

A través de la plataforma del Censo, los aspirantes a candidatos deben aportar:

- Documentos que evidencien un mínimo dos (2) años de trayectoria en el área artística en la que se postula. Los candidatos a los escenarios de representación de Carnaval deben ser directores de manifestaciones y/o expresiones que participan en eventos lúdicos y festivos del Carnaval y certificar mínimo diez (10) años en actividades que aporten a la salvaguardia de la fiesta.
- Declaración juramentada en dónde indique residencia en el Distrito por más de dos (2) años.



- Fotografía tipo documento.
- Formato de postulación.
- Enlace de video con presentación del aspirante. Duración máxima de 40 segundos en el que describa las estrategias que propone para el fortalecimiento del sector o subsector al que se postula.

PARÁGRAFO 1. Las personas que se postulen para hacer parte de cada CAAC, deben cursar obligatoriamente el seminario de Introducción a la Gestión Pública en Cultura, que ofertará la SDCP.

PARÁGRAFO 2. Solo se podrán postular como candidatos y participar como electores para la conformación del Consejo de Carnaval, los directores de las manifestaciones y/o expresiones que participan en las actividades de la agenda festiva de la ciudad, los cuales deben cumplir con los requisitos señalados en el articulado de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3. El o los candidatos a representar a las instituciones de educación superior en los CAAC, serán delegados por la decanatura o dirección del programa del área correspondiente. No se aceptarán candidaturas de personas que no cuenten con dicho reconocimiento.

PARÁGRAFO 4. Los perfiles de quienes cumplan con lo requerido se divulgarán, previamente al proceso de elección, a través de la plataforma del sistema de Información Observatorio de las herramientas y/o canales de comunicación de los que disponga la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 6. Estructura de los consejos. Los CAAC estarán conformados por representantes de sus subsectores. Para esto se tendrá en cuenta la estructura del consejo que sesionó en el periodo inmediatamente anterior a la elección. Esta estructura solo se podrá actualizar previo concepto conjunto de la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y del Consejo Distrital de Cultura, a partir de solicitud presentada de manera formal por parte de agentes del sector, con mínimo treinta (30) días calendario previos a la elección. Para la evaluación solo se tendrá en cuenta propuestas que dialoguen con la configuración de la cadena de valor de cada área artística.

PARÁGRAFO 1. Cada CAAC, estará conformado por un representante de los subsectores que hacen parte de la cadena de valor de cada área y serán un número mínimo de cinco (5) miembros y un número máximo de siete (7). En este sentido, corresponde a cada área artística definir la estructura de su Consejo, cuando los subsectores propuestos para su estructura superen el número máximo de integrantes estipulado en este Decreto.

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con lo anteriormente señalado, la estructura propuesta para cada CAAC es la siguiente:

Artes Plásticas y Visuales

1. Creadores.
2. Espacios de exhibición.
3. Organizaciones con procesos de gestión, animación y producción de las artes plásticas.
4. Instituciones con ETDH* en el campo de las artes plásticas y visuales.
5. Instituciones de educación superior con formación e investigación en artes plásticas y visuales.
6. Estudiantes de artes plásticas y visuales en ETDH e instituciones de educación superior.

Audiovisuales y Cinematografía

1. Directores y realizadores.
2. Productores.
3. Distribuidores y exhibidores.
4. Festivales, muestras y cineclubes.
5. Sector artístico y creativo.
6. Instituciones con ETDH* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en audiovisuales y/o cinematografía.



Carnaval

1. Disfraces individuales y colectivos
2. Congos, garabatos, danzas de negro, son de negro y mapalé, danzas especiales y danzas de relación.
3. Cumbia
4. Músicos tradicionales
5. Operadores de actos festivos y lúdicos
6. Comedias y letanías
7. Comparsas de fantasía y tradición popular.

Literatura

1. Escritores independientes.
2. Promotores de lectura y biblioteca.
3. Grupos literarios.
4. Sellos y fondos literarios.
5. Organizaciones que realizan gestión y animación cultural desde la literatura.

Música

1. Creadores.
2. Gestión y canales de distribución.
3. Promoción y divulgación.
4. Instituciones con ETDH* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en música.
5. Procesos de educación no formal en música.
6. Asociaciones y organizaciones gremiales.

*Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Danza

1. Artistas independientes.
2. Escuelas de danza.
3. Grupos y/o colectivos de danza.
4. Festivales de danza.
5. Instituciones con ETDH* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en danza.
6. Organizaciones de base y/o comunitarias del sector de la danza.

Medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura*

1. Medios multiplataforma.
2. Radio comunitaria.
3. Instituciones de educación superior con formación e investigación en comunicación social y periodismo.

Teatro

1. Actores independientes.
2. Festivales y gestores.
3. Grupos corta trayectoria.
4. Grupos larga trayectoria.
5. Salas alternativas de teatro.
6. Instituciones con ETDH* y/o instituciones de educación superior con formación e investigación en teatro.

PARÁGRAFO 3. Se escogerá un (1) representante por cada uno de los subsectores señalados, con excepción del consejo de medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura, donde se podrán escoger máximo seis (6) representantes entre medios comunitarios y multiplataforma.

PARÁGRAFO 4. Se tramita por parte del Consejo Distrital de Cultura la creación de un consejo distrital de circo. De resultar favorable el concepto para su conformación, se proyectarían elecciones para este sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0189 de 2021.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO. El proceso de elección constará de las siguientes actividades:

- Votación en línea. Estará disponible un tarjetón electrónico en la plataforma del Sistema de Información Observatorio de Cultura del Distrito de Barranquilla, desde las 00:00 horas, hasta las 23:59 horas de la fecha dispuesta para la elección. <http://icdebaq.barranquilla.gov.co:7000/observatoriocultura/index.html>.
- Conteo de votos. Se recibirá por parte de la Gerencia TIC de la Alcaldía Distrital de Barranquilla un reporte con los resultados de la elección, el cuál será revisado y validado para su publicación por el equipo de la SDCP, dos veedores delegados por el Consejo Distrital de Cultura y un delegado de la Personería Distrital.
- Publicación de los resultados.
- Atención a solicitudes de aclaración y/o reclamaciones.

PARÁGRAFO. El proceso de elección contará con la participación de dos veedores delegados por el Consejo Distrital de Cultura y un representante del Ministerio Público, que actuarán como garantes del proceso.

ARTÍCULO 7. Los aspirantes a los CAAC deberán tener en cuenta las funciones señaladas en el artículo 19 del Decreto 0189 de 2021 y lo señalado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el documento "Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al sector cultura"¹, donde se indica que los

¹ Departamento Administrativo de la Función Pública, "Control social a los derechos culturales: los consejos culturales como principal mecanismo para el control social al sector cultura". Pág. 62. 2007 https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2019_Modulo_9_derechos_culturales.pdf/9508031e-1c1a-

consejeros:

- Por su labor no devengan honorarios.
- No definen el presupuesto de la entidad territorial para cultura, recomiendan a la entidad territorial las prioridades de inversión en el sector.
- No se representan a sí mismos, son representantes y voceros de los sectores y las organizaciones.
- No tienen competencias en la elaboración de los planes de acción de la instancia cultural, solamente pueden hacer recomendaciones.
- No aprueban el componente cultural de los planes de desarrollo ni los planes plurianuales de inversión de la entidad territorial.
- No definen la selección ni contratación o nombramiento del personal de la instancia cultural.

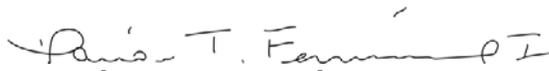
ARTÍCULO 8. El calendario de instalación de los consejos se comunicará oportunamente los miembros electos para el período 2021-2023.

ARTÍCULO 9. Comunicar el contenido de la presente Resolución a través de diferentes canales y/o medios de comunicación.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2022.



MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS

Secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA